

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4439

CELEBRADA EL MARTES 4 DE MAYO DE 1999
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4443 DEL MARTES 18 DE MAYO DE 1999



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesiones 4434 y 4435	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	3
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	9
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	9
5. <u>RECURSO</u> De la profesora Flor Garita Hernández.....	10
6. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación	15
7. <u>PROYECTO DE LEY DE PESCA Y ACUICULTURA</u> Criterio de la UCR	16
8. <u>FUNDEVI</u> Acuerdos sobre la regulación de los excedentes.....	23

Acta de la sesión ordinaria **No. 4439** celebrada por el Consejo Universitario el martes cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos Dent, Director; Área de Ingenierías, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas, Dr. William Brenes, Área de la Salud, M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo y Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

Ausentes con excusa: Srta. Vania Solano Laclé y Sr. José María Villalta Florez- Estrada, Sector Estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada y Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento, para su aprobación, las actas de las sesiones Nos. 4434 y 4435.

En discusión el acta de la sesión No. 4434.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación el acta de la sesión No. 4434 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, se aprueba el acta de la sesión No. 4434.

En discusión el acta de la sesión No. 4435.

****A las ocho horas y cincuenta minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya, Rector.***

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación el acta de la sesión No. 4435 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, se aprueba el acta de la sesión No. 4435.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4434 y 4435.

ARTÍCULO 2

El señor Rector se refiere al siguiente asunto:

a) SINAES

Informa que se ha presentado una situación que va a necesitar una definición de este Consejo. Se ha avanzado desde hace muchos años en la integración del sistema, y en virtud del proyecto y del documento mismo del desarrollo del sistema, cuatro universidades privadas se unieron al grupo para conformar el sistema. Después de más de un año de trabajo, se llegó al punto de tomar el documento base del sistema, que fue sometido a aprobación de los consejos universitarios, como sustento de trabajo, para conformación de comisiones, procedimientos, etcétera. Después de muchas discusiones, las universidades privadas aceptaron que ese era el documento base. Dentro de ese espíritu, ya acordaron los rectores de las cuatro universidades privadas y las cuatro públicas nombrar los ocho miembros del Consejo de Acreditación, como dice el documento del SINAES, cuatro por las universidades públicas y cuatro por las universidades privadas, nombrados de consenso, por los integrantes del SINAES. Por lo tanto, las universidades públicas propusieron a la Dra. María Eugenia Dengo, a Carlos Lepiz, a la Ing. Clara Zomer y a Michael Nisman. Hubo una discusión muy larga de si deberían ser especialistas en acreditación, académicos del mejor nivel, y se hizo una mezcla en que haya gente que conozca de acreditación, con gente que sea de un nivel intachable y que por otra

parte, cubran algunas de las áreas que en haya acreditación pendiente, como son las áreas de educación y las áreas de la salud. Las universidades privadas, propusieron a Enrique Góngora, Arturo Jofré, Luis Liberman y a Fernando Leñero (padre). Sin embargo, se llegó a un punto muy complicado, puesto que dentro de los rectores de las universidades públicas, se revisaron los acuerdos de las cuatro universidades, respecto al SINAES y se descubrió que la Universidad Estatal a Distancia, no lo había aprobado, el Instituto Tecnológico, tampoco, sólo lo había hecho la Universidad Nacional y se creía que la Universidad de Costa Rica.

El Instituto Tecnológico, rápidamente publicó un acuerdo, la UNED modificó el original para reforzar la aprobación, pero al revisar el de la Universidad de Costa Rica, se encontraron, el Consejo Universitario, en la sesión 4159, del 29 de noviembre de 1995 se pronunció a una solicitud de la Rectoría de fecha 5 de julio de 1993, o sea, dos años y medio después, y ahora después de esa fecha, pasan tres años para lograr llegar a un acuerdo para el desarrollo del SINAES. Agrega que el acuerdo consta de seis puntos, y el primero a la letra dice: "Acuerda 1) Apoyar los esfuerzos para integrar el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior Costarricense." Por lo tanto, los colegas rectores en el CONARE se preguntan. ¿Qué significa apoyar los esfuerzos? Si es una aprobación implícita, al sistema.

Reitera que ahora la pregunta que se le hace al Rector es ¿Qué significa el acuerdo del Consejo Universitario? Si ese apoyo significa que el documento base que fue objeto de discusión, es el documento que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica consideró como la base para el desarrollo de ese sistema. Porque luego en el acuerdo dos se solicita a la

Administración una serie de puntos, que la gran mayoría se han desarrollado en el trabajo que ha hecho el Centro de Evaluación Académica, sin embargo, queda la inquietud y le preguntan si esa resolución significa que se apoya el documento como base para el desarrollo de ese sistema o simplemente se apoya la idea de tener un sistema, o cuál es la situación. Por lo tanto, en ese sentido, no tiene antecedentes y por más que buscó, no pudo contestarles. Es por eso que el caso lo expuso en su informe, pues está en una situación muy delicada, ya que el consejo tiene programado iniciar funciones el 15 de junio.

MARCO FOURNIER M.Sc. manifiesta que el problema que observa es que ningún miembro del actual Consejo estaba en ese momento, por lo tanto, no tienen la menor idea y personalmente no conoce el documento base. Por otra parte, tiene una inquietud muy general, sobre qué es lo que se evaluará, porque si no se va a evaluar la integralidad del proceso educativo, la universidad podría salir perdiendo, por más años de estudio. Por lo tanto, hay que conocer el documento.

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que él sí conoce ese documento y otros, pero no cree conveniente que en este momento el Consejo decida dar marcha atrás con un proceso que ya está avanzado y que requiere del visto bueno, independientemente de que algunos miembros decidan revisar el documento, pero eso se sabe que tomará mucho tiempo.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que independientemente de cómo esté funcionando la nueva estructura denominada SINAES, a pesar de los informes que periódicamente el Dr. Gabriel Macaya, ha dado, surgen dudas que cree deben aclararse a nivel de la Comisión de Política Académica, puesto que eso es una división académica

institucional. Por lo que propone, al Señor Rector, que si existe un documento donde se establece que las universidades deberán adherirse a través del pronunciamiento de sus órganos superiores, elevaría ese documento y vería si se adhiere la Universidad de Costa Rica en ese caso, y por lo tanto, el Consejo Universitario es el que debería aprobar la adherencia a ese tipo de organizaciones.

Sugiere que el Señor Rector envíe al Consejo la documentación que haya en ese sentido y si procede, el Consejo se pronunciará.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que ese proceso ya ocurrió. Explica que existe un convenio para el desarrollo del SINAES, firmado en 1993 por los cuatro rectores en el seno del CONARE, siguiendo los procedimientos estándares de CONARE. Dicho documento fue subido al Consejo Universitario, para el proceso normal de ratificación, por lo tanto en ese proceso, el Consejo se pronunció diciendo que apoya los esfuerzos para integrar el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior Costarricense SINAES, el cual no ha cambiado.

Reitera que el documento que se envió en 1993 y que el Consejo Universitario apoyó los esfuerzos para integrar el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior Costarricense. Por lo tanto, ese proceso se dio. Sería un poco extraño en este momento, decir que de este tiempo para atrás, no se ha hecho nada, porque sí fue hecho. Lo único es que el acuerdo del Consejo es apoyar los esfuerzos para integrar el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior Costarricense.

En este momento, para ser más claro, la Universidad siguió participando en el desarrollo de SINAES, a él le tocó heredar todos los esfuerzos y surge esto

cuando se reúnen los documentos y se revisan los acuerdos de cada universidad. Aclara que aquí, no ocurre ni siquiera, lo que en otros casos ocurre, cuando hay una ratificación o acuerdo del CONARE, que el Consejo Universitario explícitamente dice “no estoy de acuerdo en estos puntos” y pide que se cambien, como ocurrió en el artículo correspondiente de reconocimiento de títulos. Pero en este caso, lo que recibe el CONARE, es el apoyo de la Universidad de Costa Rica, a los esfuerzos para integrar el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior Costarricense, apoyo que viene a un documento que fue firmado como un acuerdo entre los cuatro rectores. El término “ratifica el acuerdo de los rectores”, no se dice, sino más bien lo que dice es “apoya los esfuerzos para integrar”.

Indica que el acuerdo a la letra dice:

ACUERDA:

1. Apoyar los esfuerzos para integrar el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior Costarricense (SINAES).

2. Solicitar a la Administración:

1 Presentar un informe sobre las normas, criterios, variables y procedimientos que se utilizarán para realizar el proceso de auto-evaluación del quehacer universitario (administrativo, docente, investigativo y de acción social).

2 Plantear una propuesta que permita establecer indicadores y estándares para evaluar el desempeño de los docentes y administrativos al interior de la Universidad, en relación con su misión y los medios que tiene para cumplirla.

3 Sistematizar y centralizar todos los esfuerzos que se están realizando en la Universidad, tendientes a la evaluación y acreditación universitaria. Las instancias encargadas de esta función serán el Instituto Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC) y el Centro de Evaluación Académica (CEA).

4 Realizar un diagnóstico general de todas las normas establecidas y analizar las políticas institucionales que las respaldan, que sean necesarias para alcanzar un grado óptimo de autoevaluación en las carreras y programas.

Este diagnóstico deberá sustentar nuevas políticas en el quehacer universitario, lo que permitirá evaluar la planificación y las actividades a la luz de los criterios de calidad, eficiencia y equidad.

5 Elaborar un programa de divulgación sistemática y formativa en la Comunidad Universitaria sobre la temática evaluación y acreditación para lograr que ambos procesos se incorporen como una actividad normal y regular en nuestra Institución.

6 Que encargue al Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC) y al Centro de Evaluación Académica (CEA) que realicen un análisis crítico de las diferentes tendencias y modelos en materia de evaluación y acreditación universitaria con el propósito de que la inserción de la Universidad de Costa Rica en ambos procesos no lesione su autonomía.

Agrega que en relación con el acuerdo 1, está bien redactado, porque dice que apoya los esfuerzos para

integrar el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

Respecto al acuerdo 2, se ha dado todo un proceso en el seno de la Comisión en CONARE, para llegar a una propuesta que deberá ver el Consejo de Acreditación sobre criterios variables y procedimientos, pero eso es un procedimiento dentro del Consejo mismo. En cuanto al punto 1, del mismo acuerdo, el CEA ha estado trabajando desde entonces. Asimismo en el acuerdo 3, también todo se ha centralizado en el CEA y eso estaba así, desde que él asumió la Rectoría.

En cuanto al acuerdo 4, lo ha estado haciendo el grupo de autoevaluación del Centro de Evaluación Académica.

Lo solicitado en el acuerdo 5, lo ha retomado en el último año. En un Consejo Ampliado de Rectoría se trató el tema y ahora en la Asamblea Colegiada Representativa.

EL ING. ROBERTO TREJOS considera que en este caso lo que procedería es solicitar una interpretación de ese acuerdo 4 .

LA DRA. MERCEDES BARQUERO pregunta si es posible arreglar el acuerdo, para que sea concordante con la realidad.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que no conoce el documento, pero infiere que el Consejo Universitario presentó un documento, que planteaba como asunto importante, la integración del Sistema Nacional de Acreditación. Por lo tanto, se podrían separar dos aspectos: uno es la validación o no del documento en su conjunto y otra es la ratificación o la manifestación a favor de la integración del SINAES.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que el Consejo lo que hace es ratificar el acuerdo de los rectores. En ese sentido, explicará por qué hay problemas serios.

Señala que la forma podría ser ratificar el acuerdo de los señores rectores para integrar el Sistema Nacional de Acreditación, y no se pronuncian sobre un documento, el cual, al cabo de casi seis años, tiene sus vacíos importantes, pues ya son seis años y la institución, la temática y lo que es acreditación avanzan, y la experiencia que tiene la Universidad en ese campo, ha cambiado radicalmente, es decir, pasa de cero en ese momento, hasta ya tener una serie de procesos de autoevaluación, de acreditación en camino, por ejemplo la Escuela de Ingeniería Civil, ante un organismo extranjero, o sea, las cosas han cambiado fuertemente, por lo tanto, si se analiza el documento, encontrarán problemas, y otros, que nadie vio en el momento, ni los rectores, ni tampoco ninguna de las instituciones, y que a la hora de poner en práctica el sistema, se observa lo que está pasando.

Por ejemplo, el documento regula la existencia del Consejo de Acreditación, formado por ocho miembros, cuatro y cuatro, y dice que los miembros los escogerá el mismo Consejo, pero resulta que no hay Consejo, entonces los ocho rectores analizaron por espacio de dos meses con los abogados, el cómo salir adelante con la situación. Lo interesante es que el único documento que existe, es un documento de las cuatro universidades públicas y las universidades privadas, están simplemente adhiriéndose de hecho a ese documento de las universidades de públicas, pero hubo un acuerdo de caballeros, de que no iban a entrar a revisar el Convenio, a petición de las universidades privadas, porque entrarían en un proceso muy peligroso, que es además que las universidades

privadas comenzaran a hacer valer ciertos criterios diferentes a los de las universidades públicas. Entonces, si ahora, se abre la posibilidad de modificar el proceso para las universidades públicas, entonces las universidades privadas solicitarían hacer un nuevo documento con nuevas reglas del juego, y es justamente lo que no se desea hacer. Lo que se desea, es que con las imperfecciones que haya, seguir adelante con ese documento que es un documento de consenso, de las universidades públicas.

Recalca que como se observa, hay problemas serios, porque cuando se hizo el acuerdo y lo firmaron los cuatro rectores, ellos no analizaron en detalle, si lo que ahí se especificaba iba a funcionar cuando se pusiera en práctica el sistema. Se ha observado, que ese fue un primer problema.

Agrega que el punto lo trajo para discusión en su informe, porque considera que es un punto delicado y desea tener la opinión y el acuerdo del Consejo, para proceder consecuentemente.

EL M. GILBERT MUÑOZ considera que no sólo es un asunto de interpretación del acuerdo anterior, sino la posible redacción de un acuerdo, que tome en cuenta todos los últimos acontecimientos que hay alrededor del SINAES. Recomienda que el asunto se presente al Consejo y que lo vea la Comisión de Política Académica, para que elabore un posible dictamen que se analizará posteriormente en el plenario.

EL DR. LUIS ESTRADA considera que en relación con lo explicado por el Señor Rector y leyendo el acuerdo de 1995, su criterio es, con base en la lectura de ese acuerdo, y sujeto a la lectura del documento base, enviado en 1993, no ha sido creado formalmente nada que llame SINAES. Lo que se debe

decir y en ese sentido, el Consejo Universitario no sólo puede, sino que debe analizar si ese sistema requerirá que la Universidad de Costa Rica forme parte o no de él, y esa es una política institucional, porque una de las funciones de este Consejo es definir las normas generales, para la firma y divulgación de convenios con otras universidades extranjeras, con institucionales nacionales. Reitera que no quiere ser repetitivo, respecto a que eso el Consejo lo cumple desde hace años. El Rector tiene la potestad de presentar a consideración del plenario alguna situación, y este definirá las normas generales para eso. Sabe que esa situación tiene implicaciones en el ámbito de la educación general costarricense y se debe actuar con mucho cuidado.

En esta situación hay que analizar que se hará con este sistema, pues el Consejo no lo conoce y en ese sentido, tendría mucho prudencia de dar un aval previo de algo desconoce. .

Cree que este convenio es mixto y por lo tanto, deben existir las cláusulas de incorporación de las universidades que lo tengan a bien, pero debe verse en qué términos.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que el convenio en 1995 fue aprobado, sin embargo, de lo que escuchó concluye que hubo una aprobación implícita por parte de este Consejo Universitario, no fue rechazado, no hubo recomendaciones que indicaran que se redactara tal punto de otra manera, de hecho el convenio en ese sentido tiene plena vigencia con esa ratificación que en su momento lo dio el Consejo Universitario. Los problemas de ahora y la experiencia acumulada, han rebasado la redacción de ese convenio, lo que cabe es que CONARE, a nivel de ese Consejo, redacte una nueva propuesta, pero para efectos del trabajo de la Administración, lo que ocurrió en 1995 es totalmente válido, para que eso

tenga vigencia. Lo que se podría hacer en este momento, es motivar o elevar alguna iniciativa al CONARE, para que ellos redacten, al futuro, un nuevo convenio, que se actualice con toda la problemática y solución a esa problemática nueva y futura.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que su interpretación a lo que ocurrió en el ámbito formal de ese acuerdo, es idéntica a la expresada por el M.L. Oscar Montanaro. Indica que hay algo muy interesante y es que existe un acuerdo que no dice nada respecto al convenio, no señala ninguna cláusula, como en general lo ha hecho este Consejo cuando tiene algo que señalar, y basado en ese acuerdo, que apoya los esfuerzos para integrar, nuestra Institución asume un liderazgo y es gracias a ese liderato, el SINAES existe actualmente. Por lo tanto, la situación desde ese punto de vista, es un poco más compleja, porque ese apoyo del Consejo Universitario dio razón a la Universidad, para llegar adelante un proceso, en el que cree muy fuertemente, porque ya no es un proceso de esta Administración o de la pasada, sino que es un proceso que se institucionalizó en el mejor sentido de la palabra.

El segundo punto, es que los rectores de CONARE están conscientes de que el documento debe ser revisado y que se debe llegar a uno nuevo, sin embargo, se ha discutido mucho cuando debe darse esa revisión, porque ahora se está en el momento de que a menos de un mes, se contará con el Consejo instalado y operando y es entonces, nuestros representantes en ese Consejo, los que tendrán el liderazgo para promover esa modificación, ya que el único documento formal, es uno de las universidades públicas, que las universidades privadas asumieron y de hecho se adhieren a él. Ese es el proceso y en los términos en que está , a

pesar de que tienen comentarios en muchos artículos de ese convenio, pero la coyuntura y la oportunidad los hace pensar en este momento, la fórmula es adherirse a ese convenio. Desde el punto de vista formal, el Consejo lo nombraron las universidades públicas, en los cuales éstas consideraron cuatro nombres presentados por las universidades privadas.

EL ING. ROBERTO TREJOS coincide con lo manifestado por el M.L. Oscar Montanaro, en el sentido que quizá no se usaron las mejores palabras, pero lo que se hizo en ese momento y lo que se ha hecho posteriormente, fue tomando en cuenta que se había aprobado, y ahora no se devolverá todo, especialmente porque el Consejo de Acreditación está listo para iniciar funciones dentro de un mes.

EL DR. GABRIEL MACAYA recomienda solicitar a la Oficina Jurídica que les indique cómo leer ese acuerdo.

EL DR. LUIS ESTRADA recuerda que el único que puede interpretar los acuerdos del Consejo, es el mismo Consejo.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que no está pidiendo que la Oficina Jurídica lo interprete, sino que lea el acuerdo.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que necesita conocer el documento para dar el criterio, y eso se puede hacer con tiempo.

EL ING. ROBERTO TREJOS propone enviar el documento a cada Miembro para que lo analicen y preparar una propuesta de acuerdo para la próxima semana.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. indica que siempre ha considerado que la estrategia de incluir a

las cuatro universidades privadas es excelente, pero como lo ha dicho antes, hay detalles que le gustaría conocer, por lo tanto no puede votar algo que no conoce.

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que le solicitará al Jefe del CIST distribuir copia del documento, a los Miembros del Consejo y mientras tanto, ir preparando una propuesta de acuerdo.

ARTÍCULO 3

El señor Director del Consejo Universitario se refiere al siguiente asunto:

a) **Devolución de viáticos de la Profesora Leda Badilla.**

Informa que la Profesora Leda Badilla hizo devolución de los viáticos que se le aprobaron y expresa los motivos por los que no los utilizó.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de apoyo financiero de los funcionarios Olga Emilia Brenes Chacón, Alfredo Alvarado Hernández, Fernando Silesky Guevara y José Gracia Bondía.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

El señor Director somete a votación, la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por consiguiente, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Alvarado Hernández Alfredo	Centro de Investigaciones Agronómicas	Director	España	8 al 15 de mayo	Curso de Manejo de suelos tropicales	\$500 viáticos	Univ. Lleida \$1.091 pasaje Aporte personal \$769 viáticos y gastos de salida
Brenes Chacón Olga Emilia (*)	Escuela de Formación Docente	Catedrática	Estados Unidos	2 al 8 de mayo	Feria Mundial de Ciencia y Tecnología	\$500 viáticos	INTEL \$1.651 pasaje, viáticos Aporte personal \$145 viáticos y gastos de salida
Silesky Guevara Fernando	Facultad de Ingeniería	Decano	Guatemala	18 al 22 de mayo	Reunión del Programa de evaluación y mejoramiento de la enseñanza de la ingeniería	\$500 viáticos	Aporte personal \$327,50 pasaje, viáticos y gastos de salida
Gracia Bondía José	Escuela de Física	Catedrático	Francia	24 al 28 de mayo	Workshop on Noncommut Geometry	\$500 viáticos	CPT-Centre N. Recherche Scientifique \$1.000 pasaje Aporte personal \$1.075 viáticos y gastos de salida

(*) Ratificado ad-referendum.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ – DIC –99 –14, relativo al recurso de apelación interpuesto por la profesora Flor Garita Hernández de la Escuela de Filología, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. En la Sesión 1450-7-98 del 27 de octubre de 1998 la Comisión de Régimen Académico acordó comunicarle a la profesora Flor Garita Hernández la actualización del

puntaje, según los atestados que presentó en su momento.

2. La profesora Garita presenta un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, mediante una nota del 9 de noviembre de 1998, por considerar que se le aplican únicamente dos puntos al trabajo “Toponimia de la provincia de Heredia”.

3. Mediante el oficio CEA-RA-1256-98 del 18 de noviembre de 1998 el Presidente de la Comisión de Régimen Académico, Dr. Claudio Soto Vargas, remite al Consejo Universitario el Recurso que interpone la profesora Flor Garita Hernández de la Escuela de Filología, contra la resolución emitida por esa Comisión.

4. Con el oficio CU.P.98-11-171 del 19 de noviembre de 1998 la Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

5. Para contar con mayores elementos de juicio se le solicita, mediante el oficio CEOAJ-CU-98-113 del 25 de noviembre de 1998, al Decano de la Facultad de Letras, que integre una Comisión de Especialistas para el análisis del estudio "Toponimia de la Provincia de Heredia", de la profesora Flor Garita Hernández.

6. El Decano de la Facultad de Letras con los oficios DFL-468-98 y DFL-469-98, ambos del 4 de diciembre de 1998, comunica la integración de la Comisión de Especialistas para el análisis del caso.

7. Mediante el oficio DFL-040-99 del 22 de febrero de 1999 el Decano de la Facultad de Letras, remite la resolución de la Comisión de Especialistas.

8. Se elabora el dictamen CEOAJ-DIC-99-09 del 9 de marzo de 1999, el cual se analiza en las sesiones 4426 y 4427 del Consejo Universitario, del martes 16 de marzo y miércoles 17 de marzo de 1999 respectivamente.

9. En la sesión 4427 del miércoles 17 de marzo de 1999 el Consejo Universitario acuerda devolver a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos el expediente de la Prof. Flor Garita Hernández.

ANÁLISIS:

La profesora Flor Garita Hernández presenta un recurso de apelación

subsidiaria ante la Comisión de Régimen Académico, por cuanto dicha Comisión en la Sesión 1450-7-98 del 27 de octubre de 1998 calificó el trabajo "Toponimia de la provincia de Heredia", con dos puntos, según esta calificación la profesora Garita considera que:

[...]Entre mis atestados presenté el libro Toponimia de la provincia de Heredia el cual fue calificado únicamente con dos puntos que en ningún momento reflejan el esfuerzo y dedicación que este trabajo me exigió.[...]

La Comisión de Régimen Académico después de analizar dicho recurso en la Sesión No.1454-98 del 10 de noviembre de 1998, acordó:

[...]mantener los 2 puntos asignados, de conformidad con el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico, en su párrafo que dice:

*"2 puntos:
Publicaciones individuales de mérito reconocido o como coautores en publicaciones de mucho prestigio"*

Aunque esta comisión reconoce que la labor de investigación fue ardua, por las condiciones del trabajo de campo, la metodología ya fue empleada para el anterior trabajo titulado "Toponimia de la Provincia de Cartago", calificado en su oportunidad con 3 puntos.[...]

Mediante el oficio CEA-RA-1256-98 de 18 de noviembre de 1998, la Comisión de Régimen Académico le remite al Consejo Universitario el

Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria de la profesora Garita de la Escuela de Filología, indicando lo siguiente:

[...] De acuerdo con el artículo 228, inciso b) del Estatuto Orgánico, hacemos del conocimiento del Consejo Universitario del Recurso de Revocatoria de Apelación Subsidiaria que interpone la profesora Flor Garita Hernández de la Escuela de Filología.

... Se mantiene el criterio de asignar 2 puntos al trabajo "Toponimia de la Provincia de Heredia" de conformidad con el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico, en su párrafo dice:

"2 puntos: Publicaciones individuales de mérito reconocido o como coautores en publicaciones de mucho prestigio"

La Comisión reconoce que la labor realizada por la profesora Garita en la investigación fue ardua, por las condiciones del trabajo de campo. Sin embargo, la metodología ya fue empleada para el anterior trabajo titulado "Toponimia de la Provincia de Cartago." [...]

Por su parte, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, le solicita al Decano de la Facultad de Letras que integre una Comisión de Especialistas, para que analicen el libro de la profesora

Garita, "Toponimia de la Provincia de Heredia", y emita su criterio sobre el particular.

El Decano de la Facultad de Letras comunica la conformación de la Comisión de Especialistas mediante los oficios DFL-468-98 y DFL-469-98, ambos del 4-12-98.

La Comisión de Especialistas emite su criterio en el siguiente sentido:

[...] ... la Comisión ... acordó acoger favorablemente el recurso de apelación presentado por la profesora Flor Garita Hernández, relativo al puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico al libro Toponimia de la Provincia de Heredia, ...

La comisión considera que es una valiosa investigación que aplica rigurosamente una metodología adecuada al objeto en estudio; además constituye una contribución importante al rescate de valores e identidad costarricenses. Por otro lado, no considera que el hecho de que la metodología haya sido aplicada por la investigadora en otra obra, sea causa suficiente para discriminar el valor intrínseco de esa investigación. ... como especialistas no encontramos justificación para demeritar un trabajo respecto de otro, por haber recurrido al mismo marco teórico-metodológico.[...] (oficio DL-006-99 del 19 de febrero de 1999)

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos somete a la consideración del Plenario el dictamen CEOAJ-DIC-99-09 del 9 de marzo de 1999, en su sesión 4426 del 16 de marzo de 1999, en la cual se discutió acerca del caso y se manifestó que aunque el trabajo sea sobresaliente se está reproduciendo una metodología que ya había sido premiada, además se indicó que la Comisión de Régimen Académico actuó a derecho al asignarle dos puntos al trabajo "Toponimia de la Provincia de Heredia", por cuanto es al primer trabajo al que hay que asignarle más puntos. Al utilizar la misma metodología lo que procede es una devaluación en el puntaje. En la sesión 4427 artículo 4, del 17 de marzo de 1999, se continúa analizando este asunto y se acuerda:

[...]...devolver el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-09 a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, relativo al recurso de apelación interpuesto por la Profesora Flor Garita Hernández de la Escuela de Filología, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.[...]

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La profesora Flor Garita Hernández de la Escuela de Filología, interpuso un Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria, en virtud de que en la

calificación que se le otorgó a sus atestados académicos, la Comisión de Régimen Académico calificó con dos puntos el trabajo "Toponimia de la Provincia de Heredia".

2. La Comisión de Régimen Académico mantiene su posición respecto a la calificación, y la justifica en el sentido de que un puntaje mayor correspondería a "publicaciones individuales de mérito reconocido o como coautores en publicaciones de mucho prestigio", además de indicar que la metodología ya había sido empleada en un trabajo anterior.

3. La metodología ya fue empleada para el anterior trabajo titulado "Toponimia de la Provincia de Cartago", calificado en su oportunidad con 3 puntos.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la profesora Flor Garita Hernández."

EL M.L. OSCAR MONTANARO expresa que le preocupa la situación que se ha presentado, debido a que como resultado de la investigación de la investigación de la profesora Garita, se edita un libro; aunque bien es cierto que se utiliza una metodología empleada en otro libro, el cual recibió tres puntos.

Agrega que otorgar a un libro solamente dos puntos, es muy poco estimulante.

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que el documento elaborado, no tiene las características de libro, debido a

que corresponde a una recopilación de información.

Agrega que se ha tomado en cuenta que, una obra profesional debe tener un aporte nuevo al campo de los conocimientos, Debido a que el documento en cuestión consiste en un trabajo repetitivo en su procedimiento, el puntaje que se le asigna es menor, al presentado primeramente. Aclara que al primer trabajo se le asignó tres puntos y al segundo por utilizar la misma metodología, se le asignó dos puntos.

El señor Director, somete a votación, la aprobación del dictamen presentado y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Un voto.

Inmediatamente, somete a votación, declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Un voto.

Se inhibe de participar, en ambas votaciones, la Dra. Mercedes Barquero.

Por tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1- La profesora Flor Garita Hernández de la Escuela de Filología, interpuso un Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria, en virtud de que en la calificación que se le otorgó a sus atestados académicos, la Comisión de Régimen Académico calificó con dos puntos el trabajo "Toponimia de la Provincia de Heredia".

2- La Comisión de Régimen Académico mantiene su posición respecto a la calificación, y la justifica en el sentido de que un puntaje mayor correspondería a "publicaciones individuales de mérito reconocido o como coautores en publicaciones de mucho prestigio", además de indicar que la metodología ya había sido empleada en un trabajo anterior.

3- La metodología ya fue empleada para el anterior trabajo titulado "Toponimia de la Provincia de Cartago", calificado en su oportunidad con 3 puntos.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la profesora Flor Garita Hernández.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6

El Director del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo para que se ratifique la integración de la Comisión Especial

que estudió el Proyecto “Ley de Pesca y Acuicultura”, expediente No. 13.248, de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa.

EL ING. ROBERTO TREJOS
da lectura a la siguiente propuesta.

Estimados señores:

“El señor Rector, mediante oficio N°. R-1666-99, de fecha 5 de abril de 1999, remitió el Proyecto “Ley de Pesca y Acuicultura”, expediente N°. 13.248, de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa.

El Director del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión N°. 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, integró una Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de Ley.

De conformidad con lo anterior, solicita ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por el M.C.P. Gerardo Quesada M.; Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Rolando Vega R., Jefe de la Oficina Jurídica, Dr. José Antonio Vargas Zamora, Director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, M.Sc. Hernán Camacho Vindas, Director de la Escuela de Biología, M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, Director de la Escuela de Zootecnia y el Dr. Luis Estrada Navas, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó, el estudio y dictamen del proyecto “Ley de Pesca y Acuicultura”, expediente N°. 13.248 de la Comisión Permanente de Asuntos

Agropecuarios y de Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa.”

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación, la ratificación de la Comisión Especial, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente después, somete a votación, declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA, ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada M. Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Rolando Vega R, Jefe de la Oficina Jurídica, Dr. José Antonio Vargas Zamora, Director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, M.Sc. Hernán Camacho Vindas, Director Escuela de Biología, M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, Director Escuela de Zootecnia y el Dr, Luis Estrada Navas,

Miembro del Consejo Universitario quien coordinó el estudio y el dictamen del proyecto “Ley de Pesca y Acuicultura”, expediente No. 13.248 de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión Especial, ratificada por acuerdo No. 6 de esta acta, presenta el dictamen No. CE –DIC – 99 – 07 Ley pesca referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de “Ley de Pesca y Acuicultura”, expediente No. 13.248 de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa.

EL DR. LUIS ESTRADA expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.-La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, Expediente No.13248, que remite el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales, de la Asamblea Legislativa.

2.-El Consejo Universitario en la sesión 4268, artículo 3 del 4 de junio de 1997, autoriza a la Dirección de este Organó, para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de ley que envíen las Comisiones Permanentes o Especiales de la Asamblea Legislativa. El dictamen que elabore será analizado por el Consejo

Universitario, para que este emita el criterio correspondiente.

3.- El Director del Consejo Universitario, integra una Comisión Especial formada por el Director de la Escuela de Biología, M.Sc. Hernán Camacho Vindas; el Director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, Dr. José Antonio Vargas Zamora; el Director de la Escuela de Zootecnia, M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez; el Director de la Oficina Jurídica, Lic. Rolando Vega Robert; el Contralor de la Universidad de Costa Rica, M.C.P. Gerardo Quesada Monge; y el Dr. Luis Estrada Navas, Miembro del Consejo Universitario, quien coordina.

4.-El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que: “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organó Director correspondiente de cada una de ellas”.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el

Proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.-La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, Expediente No.13248, que remite el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales, de la Asamblea Legislativa, con el fin de obtener el criterio de la Universidad de Costa Rica al respecto.

2.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que: "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas".

3.- Mediante el artículo 37 del Proyecto de Ley, se establece una modificación expresa del artículo 8 de la Ley 5775 del 14 de agosto de 1975 (Ley Ferreto), reformada originalmente por Ley 6267, la cual crea un beneficio para la Universidad de Costa Rica, del veinticinco por ciento (25%) del monto que se obtenga de los cánones, de las multas y comisos, generados por la aplicación de esa ley. Esta modificación excluye a la Universidad de Costa Rica de su participación sobre los ingresos que se generan, y los destina a otra Institución.

4.-La Ley propuesta supedita a la Universidad de Costa Rica a brindar un informe anual a INCOPECA sobre utilización de los fondos provenientes de la aplicación del art. 37 de esta misma Ley, de

conformidad con las prioridades establecidas por el INCOPECA.

5.-El proyecto de Ley contraviene en varios artículos la Ley 7788 "Ley de Biodiversidad y a la Convención Interamericana de Conservación de Tortugas Marinas, pues mientras la Ley establece un procedimiento para acceder a los elementos de la biodiversidad, la ley propuesta menciona otro procedimiento para los elementos que viven en ambientes acuáticos.

6.-La Universidad de Costa Rica por medio de la acuicultura realiza una importante actividad en la recolección de material (continental o marino) para la docencia, investigación y acción social, aspecto que es omiso en este proyecto, ya que adolece del concepto que se refiere a los fines docentes y académicos. Esta situación es nociva puesto que cerca de un 70% de las actividades de esta universidad, giran alrededor de elementos biológicos.

7.-El proyecto establece una limitación a la Universidad de Costa Rica en relación con el uso y destino de los recursos originados por esa futura ley, al exigir su uso únicamente para financiar la docencia e investigación sobre recursos pesqueros y marinos en Puntarenas y Limón, limitación que también alcanza la potestad política, administrativa y funcional que encierra la autonomía constitucionalmente conferida a la Universidad.

8.-En relación con los alcances del concepto de autonomía que dispone el artículo 84 de la Constitución Política, la Sala Constitucional en el Voto 1313-93 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993, señaló:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios. Esa autonomía que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado: que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas y presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio [...].

[...] La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación

superiores. En este sentido, la Universidad no es una simple institución de enseñanza, pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados o poco desarrollados como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material) contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad del ser humano y el “sistema de libertad”, además de la paz, (art. 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem).

En síntesis, para esos propósitos, es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera de ella. La anterior, conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se

deduce – y es lo que se entiende que quiso y plasmó el constituyente en la Ley Fundamental – que la Universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido (El subrayado es nuestro)”.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, Expediente No.13.248.”

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta al plenario que el trabajo realizado por los expertos que participaron en la Comisión Especial, es excelente y considera que el Consejo Universitario debe valorar y reconocer ese tipo de trabajo.

Se refiere a los considerando planteados en el dictamen:

Considerando 3.-

Después de leerlo, agrega que los ingresos que se generen serán destinados a INCOPECA, debido a que es el órgano rector y omnímodo en todo lo referente a la pesca y la acuicultura.

Considerando 4.-

Después de leerlo, indica que todo proyecto o programa que la Universidad de Costa Rica pretenda llevar a cabo en ese campo, debe ser presentado al INCOPECA, para su previa aprobación. De modo que la autonomía de la

Universidad de Costa Rica para desarrollar proyectos, se cercena violentamente.

Considerando 5.-

Después de leerlo, señala que existe una objeción de fondo, por parte del Dr. Hernán Camacho Vindas, Director de la Escuela de Biología, y del Dr. José Antonio Vargas Zamora, Director del Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), debido a que la Ley de Biodiversidad, regula eficientemente la utilización de determinadas especies marinas. Además señala que la presente ley se contrapone a una ley existente, la cual no se indica que se modificará.

Considerando 6.-

Da lectura al considerando y agrega que la primera información de fondo es planteada por el M.Sc. Rodrigo Rosales Rodríguez, Director de la Escuela de Zootecnia, cuando indica que lo referente a la parte de acuicultura, es muy débil en la propuesta, porque está pensada en dar fondos a INCOPECA y convertirla en un ente rector que determinará qué se puede estudiar y pescar.

Considerando 7.-

Da lectura a dicho considerando e indica que las objeciones de fondo, son aportada por el Dr. José Antonio Vargas Zamora, Director del CIMAR y el Dr. Hernán Camacho Vindas, Director de la Escuela de Biología. Indica que la Universidad de Costa Rica no realiza solamente investigaciones sobre acuicultura, en determinados lugares geográficos, de modo que generaría una gran limitación para la investigación de acuicultura.

Inmediatamente después, da lectura al considerando 8.-

Se dirige al Señor Rector y manifiesta que sería muy importante que el voto de la Sala Constitucional, tenga gran difusión, debido a que se plasma de una forma muy completa, cual es la autonomía de la Universidad de Costa Rica, dicho por la Sala Constitucional.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. sugiere que en el considerando 3. se mencione lo que indica la Constitución Política, con respecto a que no se pueden eliminar ingresos a la Universidad de Costa Rica y en caso de eliminarse, deben ser sustituidos por ingresos superiores.

Con respecto al considerando 4., cabe mencionar expresamente, que se estaría violando la autonomía de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GABRIEL MACAYA resalta el excelente trabajo llevado a cabo, al realizar el dictamen presentado.

Señala que en una sesión anterior, se refirió a la autonomía de la Universidad de Costa Rica y el cuidado que se debía tener, en esa ocasión, estaba tomando en cuenta el voto de la Sala Constitucional N°. 131393, porque es una de las mejores definiciones escritas, que existen, de la autonomía universitaria. Por lo cual expresa su apoyo a lo solicitado por el Dr. Estrada, con respecto a divulgar el asunto.

A las diez horas y diez minutos el Consejo Universitario entra a sesión de trabajo.

A las diez horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.

El señor Director, somete a votación la aprobación del dictamen, con las modificaciones hechas en sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación, declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, Expediente No.13248, que remite el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales, de la Asamblea Legislativa, con el fin de obtener el criterio de la Universidad de Costa Rica al respecto.

2- El artículo 88 de la

Constitución Política de Costa Rica, establece que: "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organo Director correspondiente de cada una de ellas".

3- El Consejo Universitario integró una Comisión Especial formada por el Director de la Escuela de Biología, M.Sc. Hernán Camacho Vindas; el Director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, Dr. José Antonio Vargas Zamora; el Director de la Escuela de Zootecnia, M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez; el Director de la Oficina Jurídica, Lic. Rolando Vega Robert; el Contralor de la Universidad de Costa Rica, M.C.P. Gerardo Quesada Monge; y el Dr. Luis Estrada Navas, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

4- Mediante el artículo 37 del Proyecto de Ley, se establece una modificación expresa del artículo 8 de la Ley 5775 del 14 de agosto de 1975 (Ley Ferreto), reformada originalmente por Ley 6267, la cual crea un beneficio para la Universidad de Costa Rica, del veinticinco por ciento (25%) del monto que se obtenga de los cánones, de las multas y comisos, generados por la aplicación de esa ley. Esta modificación excluye a la Universidad de Costa Rica de su participación sobre los ingresos que se generan, y los destina a otra Institución; hecho que no

contempla lo prescrito en el artículo 85 de la Constitución Política.

5- Este proyecto de Ley presenta varias contradicciones con el proyecto de Ley "Creación del Servicio Nacional de Guardacostas" (Expediente No. 13103), en lo relativo a la distribución de los fondos provenientes de cánones, de las multas y de los comisos.

6- La Ley propuesta supedita la utilización de los fondos provenientes de la aplicación del art. 37 de esta misma Ley, a que la Universidad de Costa Rica deba brindar un informe anual a INCOPECA sobre la utilización de los mismos, de conformidad con las prioridades establecidas por el INCOPECA. La exigencia de este informe podría violar la autonomía de la Universidad.

7- El proyecto de Ley contraviene en varios artículos la Ley 7788 "Ley de Biodiversidad" y a la Convención Interamericana de Conservación de Tortugas Marinas, pues mientras la Ley establece un procedimiento para tener acceso a los elementos de la biodiversidad, la ley propuesta menciona otro procedimiento para los elementos que viven en ambientes acuáticos.

8- La Universidad de Costa Rica por medio de la pesca y la acuicultura realiza una importante actividad en la recolección de material (continental o marino) para la docencia, investigación y acción social, aspecto que es omiso en este proyecto, ya que adolece del concepto que se refiere a los fines docentes y académicos.

9- El proyecto establece una limitación a la Universidad de Costa Rica en relación con el uso y destino de los recursos originados por esa futura ley, al exigir su uso únicamente para financiar la docencia e investigación sobre recursos pesqueros y marinos en Puntarenas y Limón, limitación que también alcanza la potestad política, administrativa y funcional que encierra la autonomía constitucionalmente conferida a la Universidad.

10- En relación con los alcances del concepto de autonomía que dispone el artículo 84 de la Constitución Política, la Sala Constitucional en el Voto 1313-93 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993, señaló:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios. Esa autonomía que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado: que pueden

autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas y presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio [...].

[...] La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido, la Universidad no es una simple institución de enseñanza, pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados o poco desarrollados como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material) contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad del ser humano y el “sistema de libertad”, además de la paz, (art. 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem).

En síntesis, para esos propósitos, es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera de ella. La anterior, conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido

esencialmente se deduce – y es lo que se entiende que quiso y plasmó el constituyente en la Ley Fundamental – que la Universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido (El subrayado es nuestro”).

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, Expediente No.13.248.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario toma un receso.

A las once horas y diez minutos, el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria, con la presencia de los siguientes miembros:

Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

ARTICULO 8

El Consejo Universitario conoce sendas propuestas de acuerdo planteadas por el Director y por los señores Marco V. Fournier, MSc. y M. Gilbert Muñoz, Miembros de este Organó Colegiado, en relación con el

estudio de la Contraloría Universitaria OCU-R-046-99, FUNDEVI, Proyecto 081-Vicerrectoría de Investigación-Excedentes y Proyecto 094 Vicerrectoría de Acción Social-Excedentes.

El señor Director, expone su propuesta que a la letra dice:

“Mediante oficio C.U.M.-98-05137, suscrito por los señores Magister Gilbert Muñoz Salazar y M.Sc. Marco V. Fournier Facio, miembros del Consejo Universitario, solicitaron a la Contraloría Universitaria un informe sobre el cumplimiento de la normativa y el control interno con que han sido administrados los excedentes anuales de FUNDEVI (proyectos “FUNDEVI, Proyecto 081-Vicerrectoría de Investigación – Excedentes y Proyecto 094-Vicerrectoría de Acción Social- Excedentes”), como producto de cada uno de los proyectos inscritos.

Esta Contraloría mediante oficio OCU-104-99 remite un informe correspondiente al estudio denominado “OCU-R-046-99, FUNDEVI, Proyecto 081-Vicerrectoría de Investigación – Excedentes y Proyectos 094-Vicerrectoría de Acción Social-Excedentes”, en el que establece aspectos como: pagos de viajes al exterior sin ser previamente contemplados y autorizados en el presupuesto respectivo y otorgados sin sujeción a las normas vigentes, contratos de personal por medio de honorarios, sin la firma de los documentos que establezcan claramente los términos de la prestación de servicios, atención a visitantes, sin una justificación o motivación congruente con el tipo de cuenta, ni con los fines institucionales de FUNDEVI, ni de la U.C.R., pago a personal cuyas funciones corresponden a actividades normales de operación propias de la Universidad de Costa Rica y pagos de arrendamiento para albergar

al Observatorio del Desarrollo, sin indicar de dónde tomará recursos la Universidad de Costa Rica.

Los señores Magister Gilbert Muñoz Salazar y M.Sc. Marco V. Fournier Facio, en el oficio C.U.M.-9904-075, solicitan que dicho informe sea conocido por el Consejo Universitario debido a su importancia.

Propuesta de Acuerdo:

La Dirección del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario la siguiente propuesta.

Considerando:

1.- El informe de la Contraloría Universitaria sobre el cumplimiento de la normativa y el control interno con que han sido administrados los excedentes anuales de FUNDEVI, Proyecto 081-Vicerrectoría de Investigación – Excedentes y Proyecto 094-Vicerrectoría de Acción Social- Excedentes”.

2.- La importancia de los resultados de este estudio para el control interno, normativa vigente y prácticas de administración de fondos de excedentes de FUNDEVI.

3.- La solicitud en oficio C.U.M-99-04-75 de dos miembros del Consejo Universitario, para que dicho informe, por la relevancia de sus resultados, sea conocido por el Consejo Universitario.

Acuerda:

1.- Nombrar una Comisión Especial integrada por dos Miembros del Consejo Universitario, el Jefe de la Oficina Jurídica, un funcionario de la Contraloría Universitaria, el Vicerrector de Administración y la Directora de la Oficina de Planificación Universitaria, para que en un término de tres meses (14 de agosto), informe y presente un

proyecto de resolución sobre el estudio denominado “OCU-R-046-99, Proyecto 081-Vicerrectoría de Investigación – Excedentes y Proyecto 094-Vicerrectoría de Acción Social- Excedentes”.

El señor Director, informa que hay una propuesta alterna presentada por el M.Sc. Marco Fournier, Representante del Área de Ciencias Sociales y el M. Gilbert Muñoz S., Representante del Sector Administrativo.

EL M. GILBERT MUÑOZ expone la propuesta que a la letra dice:

“Mediante oficio CU-M-98-05-137 del 25 de mayo de 1998, solicitamos a la Contraloría Universitaria, en nuestra calidad de miembros del Consejo Universitario, un estudio en la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI), relacionado con el pago de viáticos en el período de 1997 - 1998.

El M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor Universitario, con la nota OCU-104-99 del 15 de abril de 1999, remite al Ing. Roberto Trejos Dent, Director del Consejo Universitario, el estudio denominado “OCU-R-046-99 FUNDEVI, Proyecto 081- Vicerrectoría de Investigación – Excedentes y Proyecto 094 –Vicerrectoría de Acción Social – Excedentes”, el cual fue realizado en atención a la solicitud que formulamos el 25 de mayo de 1998.

Explica el señor Contralor que el informe trata sobre la pertinencia de los proyectos mencionados, en cuanto al cumplimiento de la normativa y el control interno con que han sido administrados los excedentes anuales de FUNDEVI como producto de la gestión de cada uno de los proyectos inscritos; con especial énfasis en el primero de ellos, en el cual

se da la mayor cantidad de movimientos registrados. Asimismo destaca la importancia de que se consideren los resultados de este trabajo, para fortalecer el control interno establecido y ajustar la normativa vigente y las prácticas actuales de administración de los fondos excedentes anuales de FUNDEVI, de acuerdo con sanos principios de control.

Dada la relevancia de las conclusiones y recomendaciones que expone la Contraloría Universitaria en el citado informe, nos permitimos plantear la siguiente propuesta de acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

1) El artículo 30 inciso a) del Estatuto Orgánico que establece como función del Consejo Universitario *“definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica”*.

2) Los *“Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica para el sector externo”*, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 4384, artículo 7, del 16 de setiembre de 1998.

3) El estudio de la Contraloría Universitaria denominado *“OCU-R-046-99 FUNDEVI, Proyecto 081- Vicerrectoría de Investigación – Excedentes y Proyecto 094 – Vicerrectoría de Acción Social – Excedentes”*, el cual fue realizado en atención a la solicitud de los señores Master Marco Fournier F. y Magister Gilbert Muñoz S., miembros del Consejo Universitario.

4) Que en dicho estudio la Contraloría Universitaria expone importantes conclusiones y

recomendaciones, en procura de mejorar la administración de los fondos que se generan por concepto de excedentes de la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI).

ACUERDA:

1) Acoger las observaciones y recomendaciones emitidas en el estudio de la Contraloría Universitaria denominado *“OCU-R-046-99 FUNDEVI, Proyecto 081- Vicerrectoría de Investigación – Excedentes y Proyecto 094 – Vicerrectoría de Acción Social – Excedentes”*, orientadas a disponer o regular la administración de los excedentes que actualmente son manejados por FUNDEVI.

2) Solicitar a la Rectoría la ejecución inmediata de las recomendaciones 1 y 2 del informe de la Contraloría Universitaria OCU-R-046-99 y presentar al Consejo Universitario un informe detallado sobre las acciones que ejecute y los resultados obtenidos al respecto, a más tardar el 30 de julio de 1999.

3) Disponer que los excedentes de la gestión de FUNDEVI que sean depositados en la caja única de la Universidad de Costa Rica, serán destinados exclusivamente a darle contenido financiero al *“Fondo Solidario de Desarrollo Académico”*, establecido en el punto 4.9.4 de los *“Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo”*. Lo anterior, sin perjuicio de todas aquellas transferencias que, conforme al Convenio, se efectúan por medio de donaciones de bienes y servicios como producto de las actividades

operativas de cada uno de los proyectos registrados.

4) Solicitar a la Administración realizar las gestiones pertinentes ante la Junta Administradora de la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI), a fin de que se incluya un punto en el Convenio vigente entre ambas entidades, que especifique que los excedentes de la gestión de FUNDEVI deben depositarse íntegramente en la caja única de la Universidad de Costa Rica.

5) Indicar a la Administración que, si en el transcurso de la revisión del Convenio existente con FUNDEVI, mencionada por la Contraloría Universitaria en el punto 1) de sus recomendaciones, considera conveniente alguna otra opción diferente a la que recomienda dicha Contraloría para mejorar el Convenio, debe comunicarlo al Consejo Universitario con la justificación del caso, a fin de evaluarla y tomar la decisión correspondiente.

EL M. GILBERT MUÑOZ agrega que desean que el Consejo Universitario no se involucre en funciones administrativas, y solicitan a la administración la ejecución y presentación de informes al Consejo Universitario.

El señor Director somete a discusión ambas propuestas.

A las once horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria.

El señor Director, somete a votación la propuesta presentada por los señores M.Sc. Marco V. Fournier y el M. Gilbert Muñoz, con las modificaciones hechas en sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala en ambas votaciones la Dra. Susana Trejos.

Por tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta de los señores Marco V. Fournier, M.Sc. y M. Gilbert Muñoz y CONSIDERANDO QUE:

1) El artículo 30 inciso a) del Estatuto Orgánico que establece como función del Consejo Universitario "*definir las políticas*

generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica”.

2) Los “Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica para el sector externo”, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 4384, artículo 7, del 16 de setiembre de 1998.

3) El estudio de la Contraloría Universitaria denominado “OCU-R-046-99 FUNDEVI, Proyecto 081- Vicerrectoría de Investigación – Excedentes y Proyecto 094 – Vicerrectoría de Acción Social – Excedentes”, el cual fue realizado en atención a la solicitud de los señores Master Marco Fournier F. y Magister Gilbert Muñoz S., miembros del Consejo Universitario.

4) Que en dicho estudio la Contraloría Universitaria expone importantes conclusiones y recomendaciones, en procura de mejorar la administración de los fondos que se generan por concepto de excedentes de la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI).

ACUERDA:

1) Acoger la recomendación NO 3 emitida en el estudio de la Contraloría Universitaria denominado “OCU-R-046-99 FUNDEVI, Proyecto 081- Vicerrectoría de Investigación – Excedentes y Proyecto 094 – Vicerrectoría de Acción Social – Excedentes”, orientada a disponer o regular la administración de los excedentes que actualmente son manejados por FUNDEVI.

2) Solicitar a la Rectoría la ejecución inmediata de las

recomendaciones 1 y 2 del informe de la Contraloría Universitaria OCU-R-046-99 y presentar al Consejo Universitario un informe detallado sobre las acciones que ejecute y los resultados obtenidos al respecto, a más tardar el 30 de julio de 1999.

3) Disponer que los excedentes de la gestión de FUNDEVI que sean depositados en la caja única de la Universidad de Costa Rica, serán destinados exclusivamente a darle contenido financiero al “Fondo Solidario de Desarrollo Académico”, establecido en el punto 4.9.4 de los “Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo”. Lo anterior, sin perjuicio de todas aquellas transferencias que, conforme al Convenio, se efectúan por medio de donaciones de bienes y servicios como producto de las actividades operativas de cada uno de los proyectos registrados.

4) Solicitar a la Administración realizar las gestiones pertinentes ante la Junta Administradora de la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI), a fin de que se incluya un punto en el Convenio vigente entre ambas entidades, que especifique que los excedentes de la gestión de FUNDEVI deben depositarse en la caja única de la Universidad de Costa Rica.

5. Solicitar al señor Rector que informe al Consejo Universitario del resultado de la negociación del convenio con FUNDEVI.

ACUERDO FIRME.

A las once horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

**ING. ROBERTO TREJOS
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST)), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*